

NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los montos de la PCA a nivel de Pliego se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los Pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.

Artículo 3.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADIA YESQUÉN PUERTAS
Directora General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO	
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)	
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2019	
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
(En soles)	
NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	106,778,726,369
GOBIERNOS REGIONALES	36,950,731,238
GOBIERNOS LOCALES	32,495,343,321
TOTAL GENERAL	176,224,800,928

1815155-1

ENERGIA Y MINAS

Constituyen el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2019-MINEM/DM

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0190-2019-MINEM-DGPSM/DPM de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 009-2019/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 939-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de agosto de 2018, en Palacio de Gobierno, contando con la presencia del Presidente de

la República, señor Martín Vizcarra Cornejo y de líderes provenientes del Estado, el sector privado, la sociedad civil, la academia, embajadas y cooperación internacional, se llevó a cabo un Taller Fundacional a fin de impulsar la puesta en marcha del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero - Energéticas;

Que, el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero -Energéticas, tiene como fin constituirse en un espacio de coordinación y articulación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, en donde se comparta y promueva el ejercicio de buenas prácticas en los sub sectores energía y minas, así como una plataforma de diálogo y discusión técnica de alto nivel para arribar a consensos en pro de un mejor aprovechamiento de los recursos minero energéticos en favor del desarrollo del país;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2018-EM publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 02 de agosto de 2018, se declaró de interés nacional y necesidad pública el diseño, desarrollo e implementación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero - Energéticas, con los objetivos de promover la adopción de buenas prácticas en las operaciones minero-energéticas en temas medio ambientales, sociales, relaciones comunitarias y en el uso de los recursos generados por el sector; impulsar iniciativas alrededor de la estrategia del sector minero energético al 2030, que contribuyan al desarrollo del país; y, asegurar acuerdos de alto nivel de largo plazo que contribuyan a generar estabilidad y gobernabilidad en el sector minero energético;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispuso encargar al Ministerio de Energía y Minas la realización de las acciones necesarias para la implementación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero -Energéticas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 301-2018-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 09 de agosto de 2018; se resolvió encargar al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 020-2018-EM;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2018, en el marco del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero - Energéticas, se llevó a cabo la primera reunión del Grupo Visión Minería 2030 (GVM 2030) a fin de iniciar el Proceso de Diálogo Multiactor arribando a la siguiente propuesta de visión compartida: "Al 2030 la minería en el Perú es inclusiva, está integrada social, ambiental y territorialmente, en un marco de buena gobernanza y desarrollo sostenible. Se ha consolidado como una actividad competitiva e innovadora y goza de la valoración de toda la sociedad";

Que, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, este Ministerio ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y minería; asimismo, tiene entre sus funciones promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 105-C del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Minas, encargado de proponer, evaluar y supervisar la política y normatividad minera, así como realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras;

Que, estando a lo expuesto, a efectos de promover las buenas prácticas en los sub sectores energía y minas, y consolidar un espacio donde convergen Estado, empresas, sociedad civil y academia, es necesario constituir el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero -Energéticas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas

Constitúyase el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas, en adelante RIMAY, como un espacio de coordinación y articulación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Objeto

RIMAY tiene como objeto proponer, compartir y promover el ejercicio de buenas prácticas en el Sector Energía y Minas, así como constituir una plataforma de diálogo y discusión técnica de alto nivel para arribar a consensos en procura de un mejor aprovechamiento de los recursos minero energéticos en favor del desarrollo sostenible del país, con la participación del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Artículo 3.- Finalidades

Son finalidades de RIMAY las siguientes:

3.1 Proponer al Ministerio de Energía y Minas y a las demás instituciones participantes, proyectos, normas, e iniciativas, para el desarrollo minero energético del país.

3.2 Generar espacios de diálogo plurales, neutrales e independientes, para la discusión de asuntos estratégicos del sector con enfoque de largo plazo.

3.3 Promover la implementación de los acuerdos o propuestas que surjan en los espacios de diálogo impulsados por RIMAY.

3.4 Formular iniciativas y articular acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia en materia minero-energética.

3.5 Promover la identificación, selección y difusión a nivel nacional, de buenas prácticas nacionales e internacionales asociadas a las industrias minero-energéticas, y fomentar su adopción.

3.6 Promover la difusión, validación e implementación de la "Visión de la Minería en el Perú al 2030".

3.7 Impulsar el desarrollo de RIMAY con miras a constituirse a futuro, como una institución público-privada que contribuya a su sostenibilidad.

3.8 Promover las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr su objeto.

Artículo 4.- Conformación

RIMAY está conformado por representantes de entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, gremios empresariales, empresas del Sector Energía y Minas, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, cuya convocatoria, acreditación y participación se establecerá en los lineamientos a que se refiere el artículo 8 de la presente Resolución Ministerial.

RIMAY puede contar además con la participación de representantes de organismos internacionales, organismos multilaterales de desarrollo, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de su objeto y finalidades.

Los miembros de RIMAY ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 5.- Designación de representantes

Los representantes de los miembros serán designados mediante resolución del titular de las Entidades integrantes u oficio de las instituciones respectivas, mediante comunicación escrita de su titular dirigida a la Secretaría Técnica de RIMAY, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la invitación de participación, de conformidad con los lineamientos a que hace referencia el artículo 8 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica estará a cargo del órgano responsable de la función de promoción y sostenibilidad minero-energética, o de quien haga sus veces en el Ministerio de Energía y Minas. Se encargará de brindar

el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto y finalidades de RIMAY. Sus funciones se desarrollan en los lineamientos a que se refiere el artículo 8 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

RIMAY puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de personas expertas y especializadas en la materia, así como requerir información a otras entidades del sector público, para coadyuvar a la consecución de su objeto y finalidades.

Artículo 8.- Lineamientos de gestión de RIMAY

8.1. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial, la Secretaría Técnica propondrá los lineamientos de gestión, al Ministro de Energía y Minas, quien lo aprueba por Resolución Ministerial.

8.2 Los lineamientos establecen como mínimo los criterios para la conformación de RIMAY, su instalación, la forma en que se realizan las convocatorias a las sesiones, las reglas de aprobación de acuerdos, la convocatoria a los invitados, y demás disposiciones para su correcto funcionamiento, desarrollo y organización.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1815154-1

Designan Secretaria General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 304-2019-MINEM/DM**

Lima, 9 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2018-MEM/DM, se designó a la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el cargo de Secretaria General;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero al cargo de Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.